



FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
NIT. 860.062.437-0

FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES "FESS"

ACUERDO No. 04 DE 2025

Por el cual se reglamenta el incremento del auxilio educativo para los asociados y/o a sus hijos que se encuentran afiliados al **FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES FESS**.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades FESS, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

I. CONSIDERANDO

1. Qué, según el artículo N.º 42 del estatuto, el "FESS" podrá crear o incrementar otros fondos permanentes o agotables con los cuales el FESS desarrolle labores de bienestar, previsión, educación y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.
2. Que, es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
3. Que, para un adecuado y correcto cumplimiento del objeto social de las actividades del Fondo, es necesario la implementación de servicios de previsión, asistencia y solidaridad, con los cuales se dé una eficiente protección a los asociados, tal como lo determinan los estatutos.
4. Que, para garantizar la buena marcha de la entidad y la prestación de servicios bajo normas y procedimientos que permitan su eficiencia, es necesario reglamentar el incremento del auxilio educativo.

Por las razones anteriormente esbozadas se,

II. ACUERDA

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO DEL AUXILIO EDUCATIVO: Otorgar una vez al año el auxilio educativo para apoyar a los asociados y/o a sus hijos que cursen educación formal.

ARTÍCULO 2º. BENEFICIARIOS DEL AUXILIO EDUCATIVO: En esta modalidad de auxilio pueden participar, los asociados y/o sus hijos, para estos últimos, deberán ser menores de 25 años de edad, siempre y cuando dependan económicamente del asociado.

PARÁGRAFO 1: Si dos o más asociados presentan el mismo Beneficiario, sólo se otorgará un Auxilio Educativo.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
NIT. 860.062.437-0

PARÁGRAFO 2: El FESS se reserva el derecho de solicitar al asociado la presentación de los documentos necesarios que acrediten el parentesco y la dependencia económica de sus beneficiarios.

ARTÍCULO 3 °. VALOR DEL AUXILIO EDUCATIVO: El monto asignado para el presente año es la suma de doscientos veinte mil pesos M/CTE (\$220.000) con cargo a los recursos agotables del Fondo de Bienestar Social.

ARTÍCULO 4°. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES AL AUXILIO EDUCATIVO: Los aspirantes al auxilio deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Tener calidad de asociado.
2. Tener una antigüedad en el FESS, mínimo de dos (2) meses.
3. Estar al día con las obligaciones adquiridas con el Fondo.
4. Estar admitido en un centro docente debidamente autorizado por el Ministerio de Educación.
5. Allegar certificado de estudio de cualquier programa de educación formal (Educación básica primaria, Educación básica secundaria, Educación media, Educación superior).
6. Radicar solicitud de auxilio educativo debidamente diligenciado.

PARAGRAFO 1: El FESS se reserva el derecho de verificar la información contenida, tanto en la solicitud, como en los documentos soporte.

PARAGRAFO 2: Este beneficio educativo no podrá ser combinado con ningún otro tipo de ayuda educativa. En caso de que el beneficiario sea elegible para múltiples ayudas, deberá optar por una sola, ya que no se permitirá la acumulación de beneficios.

PARAGRAFO 3: Se verificará con la base de datos de la Superintendencia de Sociedades, los hijos beneficiarios de los asociados, en caso de que no se cuente con dicha información, se solicitará copia del registro civil de nacimiento.

ARTÍCULO 5°. INICIO Y CIERRE DE RECEPCION DE SOLICITUDES: A partir del 21 de febrero del año en curso y hasta el 28 de noviembre de 2025, se recibirán las solicitudes del auxilio educativo con sus respectivos soportes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Este Acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva el día 07 de febrero de 2025, que rige a partir de la misma fecha, según consta en el acta 983 y deroga los Acuerdos que le sean contrarios, para constancia se firma en la ciudad de Bogotá por el Presidente y la Secretaria de la Junta Directiva a los 07 días del mes de febrero de 2025.


ORLANDO JOSUÉ BUITRAGO RUBIANO
Presidente


HILDA YOLANDA ROJAS TRUJILLO
Secretaria